REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Agosto de 2014.-DECRETO ALC. Nº 1814/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información Decreto Alcaldicio Nº 1.252/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014 que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando Nº 0844/2014 de fecha 04 de Agosto de 2014, de la Segretaria Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro edos servicios epecializados de la Empresa CAMBRIDGE LTDA, Rut Nº 76.334.660-9, de milen se ha verificado su idoneidad, para que preste los servicios de mantención todes los asceptores que se encuentran instalados en las dependencias del Juzgado de dicia Local de Alto Hospicio y del Edificio Consistorial, toda vez que la Empresa TRANSVE San no aceptó la Orden de Compra, quien se retractó de proveer los servicios contratados mediante Decreto Alcaldicio Nº1.505/2014 de fecha 03 de Julio de 2014; y Certificado de Obligación Presupuestaria:

DECRETO:

- 1.- Déjese sin efecto el Trato Directo con la Empresa TRANSVE S.A., Rut N° 96.802.280-6, de que da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 1505/2014 de fecha 03 de Julio de 2014, a través del cual se determinó como una situación debidamente calificada para la contratación por tratarse de servicios especializados.
- 2.- En consecuencia déjese sin efecto la Orden de Compra N° 3447-1877-SE14 respectivamente asociada al proveedor señalado en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.-Determínese como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con la Empresa CAMBRIDGE LTDA, Rut N° 76.334.660-9, representada legalmente por don OSCAR ROMERO GOMEZ, Rut N° 6.862.809-1, ambos domiciliados en calle Martínez de Rosas N°3455, Quinta Normal, Santiago, persona esta última, quien acepta, en la representación que inviste prestar los servicios de mantención de todos los ascensores que se encuentran instalados en las dependencias del Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio y del Edificio Consistorial. La idoneidad de la empresa para prestar los servicios especializados ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7, letra m) de su Reglamento.

- 2.- Contrátese por trato directo a la Empresa CAMBRIDGE LTDA, Rut Nº 76.334.660-9, ya singularizada, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma total de 29 UF (Unidades de Fomento) más IVA mensuales, por un plazo de duración del Contrato de Prestación de Servicios de 2 (dos) años, contados desde la completa tramitación del presente Acto Administrativo.
- 3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 4.-La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta Nº 215.22.06.003, del Presupuesto Municipal vigente.
- 5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIO

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Ales utoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para ∉nto y demás

fines a que haya lugar. Doy fe.-

SECRETARIO MUNICIPAL

A/LRM/Ivm Distribución: Adm. y Finanzas Dir. Control Dir. Jurídica Secplan Encargado Portal